



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1 8 5 3 )

1 0 OCT 2018

“Por la cual se indexa un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado promiscuo Municipal de Solita - Caquetá”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *“Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.”*

*"Por la cual se indexa un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Solita - Caquetá"*

Que el Decreto 1077 de 2015, establece las condiciones para la asignación de los recursos de los subsidios familiares de vivienda.

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 0940 del 22 de Noviembre de 2011, mediante la cual se asignaron Siete Mil Ochocientos Setenta y Un subsidios (7.871), dentro de los cuales se encuentra incluido el de la señora YOLANDA CASTILLO ALVARADO identificada con CC 26630510 por valor de \$16.068.000

Que el hogar relacionado anteriormente presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Promiscuo Municipal de Solita - Caquetá, que mediante Sentencia 001 de fecha 21 de Febrero de 2017, dispuso lo siguiente:

*... "QUINTO: ORDENAR a FONVIVIENDA y al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO a (i) PRORROGAR e INDEXAR hasta el momento que se haga entrega material de la vivienda y sea legalizado el subsidio, si no lo han hecho, la vigencia del subsidio familiar de vivienda de interés social de la señora YOLANDA CASTILLO aplicado al proyecto habitacional URBANIZACION VILLA DEL LAGO II ETAPA, en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la notificación de esta sentencia..."*

Que en cumplimiento del fallo antes mencionado se hace necesario indexar el valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$7.369.260) para el hogar de la señora YOLANDA CASTILLO ALVARADO identificada con CC 26630510, que corresponde al ajuste del Subsidio asignado inicial de 30 salarios, liquidados a SMMLV del año 2018, suma que se encuentra amparada con el CDP No. 9618 del 03 de Octubre de 2018, expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, quedando con un valor total de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$23.437.260).

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo judicial proferido dentro de la acción de tutela con radicado N° 2017-00003-00, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Solita - Caqueta de

"Por la cual se indexa un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social urbano, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Solita - Caquetá"

fecha 21 de Febrero de 2017, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Indexar un (1) Subsidio Familiares de Vivienda de interés social urbano, en cumplimiento del fallo de tutela referenciado en el artículo primero de la presente resolución, al hogar que a continuación se relacionan:

No.	NOMBRE	CÉDULA	SFV - VALOR	VALOR A INDEXAR	VALOR TOTAL SFV
1	YOLANDA CASTILLO ALVARADO	26630510	\$16.068.000	\$7.369.260	\$23.437.260

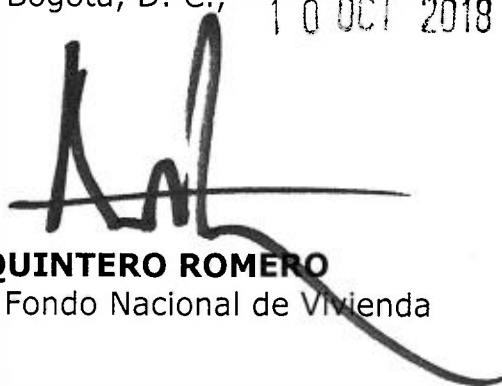
**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y la publicación en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postularon, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., 10 OCT 2018



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer  
Revisó: Viviana Rozo  
Aprobó: Arelys Bravo

